

FALLOS CITADOS- Dictamen No. 16 AC-CISG

	Fecha de la decisión y referencia	Hechos
<p><u>konstruktionen GmbH v. ... et al</u>, Tribunal Federal Court of Australia)</p>	<p>28 abril 1995 SG 3076 of 1993; FED No. 275/95 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/950428a2.html</p>	<p>Contrato entre un vendedor alemán y un comprador australiano de “tiendas de campaña” (<i>camping tents</i>). El comprador contemplaba el pago del precio en cuotas, que el comprador dejó de pagar para luego entrar en insolvencia. El vendedor alegó en su demanda haber reservado el dominio de las mercaderías mediante una cláusula del contrato (“<i>Romalpa Clause</i>”).</p>
<p><u>Ltd v Bernold AG</u>, Corte del Sur (Supreme Court)</p>	<p>1 febrero 2001 [2001] SASC 15 SCGRG-99-1063 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/010201a2.html</p>	<p>El actor, un comprador australiano, demandó al vendedor suizo por daños y perjuicios alegando incumplimiento del contrato y condonación culposa bajo el artículo 7 de la Ley de Comercio Exterior (“<i>Trade</i>”).</p>

		<p><i>Practices Act</i>”) demandado fue declarado en rel pero antes de de el monto de los tribunal observ debía aplicar la invitando a las presentar argum basados en la Convención, ar que no fueron presentados.</p>
<p>yo Kogyo Ltd, Corte Supreme Court of</p>	<p>24 abril 2003 [2003] VSC 108 No. 6056 of 1997 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/030424a2.html</p>	<p>En un contrato el que se pactó aplicación del derecho australiano, el vendedor japon vendió juguetes controlado por radio a un comprador australiano. El contrato fue resuelto por el comprador, qui alegó que el vendedor había repudiado el contrato.</p>
<p>Ltd v. Vetrotex Espana ciones de Australia Appeal, Western</p>	<p>27 mayo 2004 [2004] WASCA 109 FUL 169 of 2003 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040527a2.html</p>	<p>El comprador demandó al vendedor por haber entregado fibra de vidrio defectuosa. El comprador alegó la falta de</p>

		conformidad m de dos años después de su entrega.
<u>Pty Ltd v. Pucci Srl,</u> va Gales del Sur (New Court)	13 Octubre 2006 15801/2005 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/061013a2.html	El comprador australiano de vegetales congelados se negó a pagar el precio al vendedor italiano, alegando que las mercaderías eran defectuosas. El tribunal de primera instancia (<i>Magistrate's Court</i>) rechazó demanda aplicando el derecho interno australiano, la Ley de Venta de Bienes Muebles de 1923 (<i>Sale of Goods Act 1923</i>)
<u>ttweg GmbH & Co</u> al Federal de Australia ralia)	20 mayo 2009 (2009) 255 ALR 632; [2009] FCA 522 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/090520a2.html	Un comprador australiano demandó a un vendedor alemán planteando que mercadería vendida, maquinaria destinada a procesar el aceite de oliva, no se

		conformaba a lo exigido por el contrato.
<p><u>Botswana v. Aussie Ltd</u>, Corte Suprema de Supreme Court of</p>	<p>23 junio 2010</p> <p>[2010] WASC 141</p> <p>CIV 1139 of 2008</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/100623a2.html</p>	<p>Luego de que un comprador de Botswana pagó un precio por un equipo de perforación de petróleo cuya fabricación había encargado a una empresa australiana. El vendedor no fabricó ni entregó el equipo.</p>
<p><u>Ltd v Toshiba Singapore</u> Tribunal Federal de Australia (en 2008, 28 septiembre)</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/100928a2.html</p>	<p>20 abril 2011</p> <p>[2011] FCAFC 55</p> <p>http://www.globalsaleslaw.org/content/api/cisg/urteile/2219.pdf</p>	<p>La disputa se planteó entre un comprador australiano y un vendedor y fabricante de equipos de television (<i>set-top boxes</i>) de Singapur.</p>

<p>Ilona MY Ltd v MD <u>Vertrag mit beschränkter</u> Nueva Gales del Supreme Court)</p>	<p>24 agosto 2012 SC 2009/287072 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/120824a2.html</p>	<p>La actora, cuyo esposo falleció un accidente alegadamente causado por un yate comprado a un vendedor alemán, demandó a éste por responsabilidad extracontractual y violación de contrato. Las partes habían incorporado una cláusula pactando el derecho alemán y excluyendo la aplicación de la CISG (<i>The law of the Federal Republic of Germany shall apply. The applicability of the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods of 11/04/1980 (CISG)... shall be excluded</i>).</p>

<p>H v Bhushan Steel Ltd, es de Nuevo Gales del Court of Appeal).</p> <p>erior de Australia (High hazó el pedido especial ave to appeal), aunque la no era relevante al pedido</p>	<p>9 mayo 2013</p> <p>[2013] NSWCA 102</p> <p>2012/212667</p> <p>http://www.austlii.edu.au/cgi-bin/sinodisp/au/cases/nsw/NSWCA/2013/102.html?stem=0&synonyms=0&query=Severstal%20Export%20GmbH</p>	<p>Una empresa suiza vendió rollos de acero a un comprador de La India. Las partes habían pactado la aplicación del derecho suizo, pero la cuestión decidida se relacionaba con un pedido del vendedor destinado a prohibir que el comprador pudiera remover cheques fuera del país.</p>
--	--	--

<p>ria (Oberster</p>	<p>22 octubre 2001</p> <p>1 Ob 77/01g</p> <p>http://www.cisg.law.pace.edu/cases/011022a3.html</p>	<p>Una empresa húngara, el actor, vendió gasolina a un comprador austriaco. El contrato pactaba la aplicación de derecho austriaco.</p>
----------------------	--	---

<p>ria (Oberster</p>	<p>26 enero 2005</p> <p>3 Ob 221/04b</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/050126a3.html</p>	<p>Un comprador austriaco cuestionó la conformidad de los hongos vendidos por una empresa yugoslava. El contrato pactaba la aplicación de derecho de Yugoslavia, pero el vendedor alegó que tanto la firma del comprador</p>
----------------------	---	--

		<p>el contrato de arbitraje como testimonio prestado por el comprador habían sido falsificados.</p>
<p>es de Linz (LG Linz), fallo que fue suprema (ver abajo).</p>	<p>23 enero 2006</p> <p>6 R 160/05z</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/060123a3.html</p>	<p>Se trataba de un contrato de compraventa en formato estándar celebrado entre un vendedor alemán y un comprador austriaco. El contrato estipulaba la aplicación del derecho australiano, mencionando específicamente que el tema de la conformidad de las mercaderías se rige por el Código de Comercio austriaco. El vendedor alegó que no debía aplicarse la CISG a ningún aspecto del contrato.</p>

<p>er Gerichtshof), en a OLG Linz del 23 enero</p>	<p>4 julio 2007 2 Ob 95/06v http://cisgw3.law.pace.edu/cases/070704a3.html</p>	<p>Un vendedor australiano vendió a un comprador alemán un automóvil con cierto equipo complementario. El comprador alemán solicitó entrega de mercadería de reemplazo en razón de que el automóvil vendido tenía defectos. El vendedor rehusó reemplazar el automóvil y el comprador lo demandó. Las partes habían pactado la aplicación del Código de Comercio austriaco.</p>
<p>tria (Oberster anteriores: ia de Steyr (LG Steyr) 4 Cg 146/05m-45) es de Linz ((GZ 3 R 08</p>	<p>2 April 2009 8 Ob 125/08b http://cisgw3.law.pace.edu/cases/090402a3.html</p>	<p>Un contrato de compraventa de una caldera entre un vendedor austriaco y un comprador alemán estipulaba que se regía “exclusivamente por el derecho austriaco, excepto sus normas de conflicto, y la CISG”</p>

		<p><i>(‘exclusively to Austrian law, except the rules on conflict of laws, and the CISG’)</i>. El comprador demandó al vendedor alegando defectos en la cosa vendida. El vendedor alegó aplicación de la CISG sosteniendo que la coma después de “normas de conflicto” y antes de “CISG” era un error involuntario en el formato de compraventa.</p>
--	--	--

of Commerce (ICC) 12365/2004	<p>Febrero 2004</p> <p>12365 of 2004</p>	Vendedor noruego que vendió producto de cemento a una empresa belga.
------------------------------	--	--

<u>v. GmbH Stahl- und Hof van Beroep</u> s de Gent.	<p>20 octubre 2004</p> <p>1999/AR/9</p>	Un comprador belga rehusó aceptar la entrega de rollos de ace
---	---	---

	http://cisgw3.law.pace.edu/cases/041020b1.html	<p>por un vendedor alemán. El vendedor lo demandó alegando incumplimiento esencial del contrato.</p>
<p><u>d v. Managro Harvestore</u> Bench) provincial de</p>	<p>3 abril 2002 QB02152;QB2370/97JCS http://cisgw3.law.pace.edu/cases/020403c4.html</p>	<p>Un fabricante alemán vendió a un distribuidor canadiense equipos de alimentación de ganado. El contrato estipulaba la aplicación del derecho alemán</p>
<p><u>Onard, Inc. v. Saskatoon</u> Tribunal de Saskatchewan</p>	<p>14 marzo 2011 Q.B. No. 113 of 2003 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/110314c4.html</p>	<p>Una empresa canadiense vendió unas calderas a un comprador estadounidense. El contrato excluía la garantía del vendedor conforme al derecho canadiense interno.</p>

<p><u>Cueros y Pieles SA v. ...or Limitada</u> de Punta Arena</p>	<p>9 enero 2007 173-2006 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/070109ch.html http://www.cisgspanish.com/wp-content/uploads/2013/10/C.A.-Punta-Arenas-12.pdf</p>	<p>Exportador chileno de pieles vendidas a comprador argentino, quien demandó al vendedor por falta de entrega de parte de las mercaderías.</p>
<p><u>Cueros y Pieles SA v. ...or Limitada</u>, Corte de fallo del tribunal de Punta Arenas del 9 de enero</p>	<p>22 septiembre 2008 1782-2007 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/080922ch.html</p>	<p>Exportador chileno de pieles vendidas a comprador argentino, quien demandó al vendedor por falta de entrega de parte de las mercaderías.</p>
<p>Comisión China de Arbitraje Internacional Comisión de Arbitraje de</p>	<p>24 marzo 1998 CISG/1998/03 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/980324c1.html</p>	<p>Contrato de compraventa de semillas de cañamo entre un exportador chino y un importador británico.</p>
<p>CAC</p>	<p>23 mayo 2000 CISG/2000/11</p>	<p>Venta de una empresa coreana de acero inoxidable a una empresa china. La disputa versaba acerca de</p>

		a quién le correspondía percibir dinero depositado por comprador.
al Srl v. Shanghai Eastern .Ltd., Primer Tribunal	21 agosto 2002 (2002) Hu Yi Zhong Min Wu (Shang) Chu Zi Di No. 32 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/020821c1.html	Una empresa italiana vendió textiles a una empresa china. La vendedora demandó al comprador chin
C	Mayo 2006 CISG/2006/17 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/060500c3.html	Un comprador chino adquirió productos químicos de un vendedor coreano.

s del Primer Tribunal	<p>22 Marzo 2011</p> <p>(2010) Hu Yi Zhong Min Si (Shang) Zhong Zi No. 2509</p>	<p>Un comprador ucraniano, el demandante, adquirió productos de titanio del demandado, un vendedor chino</p>
ular (Sala en lo	<p>16 agosto 2008</p> <p>http://www.cisgspanish.com/seccion/jurisprudencia/cuba/</p>	<p>La disputa involucraba no solamente una compraventa internacional entre un vendedor sudafricano y un comprador cubano de equipamiento de telefonía, sino también la cesión de un crédito documentario.</p>

--	--	--

8453/1995, Corte de	<p>Octubre 1995</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/958453i1.html</p>	<p>El contrato, sometido al derecho francés involucra la venta de un equipo destinado a fines médicos</p>
<i>re de France v. Sté</i> al de apelaciones de (fue apelada, abajo)	<p>26 septiembre 1995</p> <p>1B 94-00488</p>	<p>Un vendedor francés vendió platos de cerámica para hornear a un comprador irlandés bajo un contrato regido por el derecho de uno de los Estados contratantes de CISG.</p>
<i>re de France v. Sté</i> de Casación (en apelación de apelaciones de Colmar,	<p>17 diciembre 1996</p> <p>Y 95-20.273</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/961217f1.html</p>	

<i>t Bureau v. Société</i> de Casación	26 junio 2001 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/010626f2.html	(no disponible)
s de París	6 noviembre 2001 2000/04607 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/011106f1.html	Un vendedor alemán vendió cables a un comprador francés, quien alegó que eran defectuosos. Las condiciones generales de contratación del comprador francés, que no habían sido comunicadas al vendedor, optaban por aplicar el derecho francés.
s de Versalles	19 febrero 2004 03/04706 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040219f1.html	La disputa entre un vendedor francés y un comprador venezolano se centraba en si había ocurrido

		incumplimiento esencial.
	<p>25 octubre 2005</p> <p>Fallo No. 1388 FS-P; Recurso No. U 99-12.879</p> <p>CISG-online 1098</p>	<p>Un vendedor tunecino vendió un herbicida a un comprador francés, quien alegó que era defectuoso. Las partes discutieron ante el tribunal de primera instancia la aplicación del derecho interno francés.</p>
<p><i>& Co. v. SA Tonnellerie</i> asación</p>	<p>3 Noviembre 2009</p> <p>Pourvoi no. T 08-12.399</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/091103f1.html</p>	<p>En una disputa entre un vendedor alemán y un comprador francés, Un vendedor de maquinarias alemán contrademandó comprador</p>

		<p>francés, el vendedor alegó aplicación del derecho interno francés y de la CISG. El tribunal de primera instancia decidió aplicar el derecho francés, sosteniendo que era al vendedor quien cabía la carga de probar que debería aplicarse la CISG.</p>
--	--	---

<p>Instancia (LG) Landshut</p>	<p>5 abril 1995</p> <p>54 O 644/94</p>	<p>En una disputa entre un vendedor alemán de ropa deportiva y un comprador suizo, este último demandó al comprador porque luego de lavada la ropa se encogía en aproximadamente dos medidas. El contrato no expresaba opción alguna por el derecho aplicable y el vendedor se negó a recibir la devolución de las mercaderías.</p>
--------------------------------	--	---

<p>stancia (LG) Munich</p>	<p>29 Mayo 1995 21 O 23363/94</p>	<p>El vendedor alemán de equip de computación demandó al comprador suizo por falta de pago de las mercaderías, alegando que es tipo de contrato entre las partes solía estar sujeto al derecho interno alemán.</p>
<p>relaciones (OLG) Hamm</p>	<p>9 Junio 1995 11 U 191/94</p>	<p>Un vendedor italiano de repuestos para ventanas, los cuales fueron reemplazados por encontrarse con defectos, pero el comprador alemán se negó a pagar parte del precio alegando una compensación. El contrato incluía una cláusula</p>

		optando por la aplicación del derecho alemán
stancia (LG) Düsseldorf	11 Octubre 1995 2 O 506/94 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/951011g1.html	Una empresa danesa vendió un generador con sus repuestos a un comprador alemán. Debido a un error, los repuestos no fueron entregados y el generador no funcionó de la manera esperada
ral (BGH) acionado con el caso	23 Julio 1997 VIII ZR 130/96 CISG-Online Caso No 285 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/970723g1.html	Durante el transcurso del procedimiento, el vendedor italiano y el comprador alemán de textiles de moda optaron por la aplicación del derecho interno alemán, con exclusión de la CISG, sin objeto en sus escritos de apelación el hecho de que el tribunal aplicara el Código Civil alemán.

<p>eral (BGH) ("Caso do con el "Caso Benetton</p>	<p>23 Julio 1997 VIII ZR 134/96 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/970723g2.html</p>	<p>El comprador alemán rehusó pagar el precio de los textiles de moda entregados por el vendedor italiano, alegando la nulidad del contrato en base al derecho europeo y alemán de defensa de la competencia.</p>
<p>eral (BGH)</p>	<p>25 Noviembre 1998 VIII ZR 259/97</p>	<p>Un vendedor alemán vendió material protector de celuloide a un comprador austríaco. El material vendido dejaba manchas</p>

		<p>en el celuloide, causadas por un pago que el comprador removió a su costo, notificando la falta de conformidad al vendedor dentro de las 24 horas de recibir las mercaderías y exigiendo el reembolso de ese gasto al vendedor. Las partes habían pactado la aplicación del derecho alemán</p>
Relaciones (OLG)	<p>27 Diciembre 1999</p> <p>2 U 2723/99</p>	<p>Un vendedor holandés reclamó el pago del precio, más intereses, de material químico vendido a un comprador estadounidense que tenía una sucursal en Alemania.</p>
Relación (OLG)	<p>30 Agosto 2000</p> <p>9 U 13/00</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/000830g1.html</p>	<p>Se trataba de un contrato de compraventa de hilo entre un vendedor suizo y un comprador alemán y el contrato incluía una cláusula</p>

		pactando la aplicación del derecho suizo.
pelación (OLG) Rostock	10 Octubre 2001 6 U 126/00	Un exportador francés de comestibles congelados celebró un contrato con un comprador alemán. Aunque el contrato no hacía alusión alguna al derecho aplicable, las partes en sus escritos hicieron referencia al derecho alemán interno de la compraventa, lo que el tribunal inferior interpretó como una renuncia implícita a la aplicación de la CISG.
stancia (LG) Saarbrücken	2 Julio 2002 8 O 49/02 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/020702g1.html	En un contrato de compraventa de tejas, el vendedor italiano y el comprador alemán invocaron las normas del Código Civil y Código de

		Comercio de Alemania.
pelación (OLG)	2 Febrero 2004 7 U 4/03 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040202g1.html	Un vendedor alemán vendió un equipo de molienda a un comprador iraní. El contrato escogía el derecho alemán.
stancia (LG) Saarbrücken	1 Junio 2004 8 O 118/02 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040601g1.html	El contrato involucraba la venta de paletas de un vendedor polaco a una compradora alemana. El comprador descubrió que el origen de las paletas no era de Polonia, por lo que notificó la falta de conformidad a la vendedora.
stancia (LG) Kiel	27 Julio 2004 16 O 83/04 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040727g1.html	Un vendedor holandés vendió grasa para freír a un comprador alemán.

stancia [District Court]	23 Octubre 2006	Se trataba de un contrato de compraventa de plantas bajo el cual el comprador alemán demandó al vendedor italiano, alegando la falta de conformidad de las mercaderías
pelación (OLG)	20 December 2007 8 U 138/07	Bajo un contrato de compraventa de herramientas para la fabricación industrial de automóviles entre un comprador alemán y un vendedor español, la orden de compra hacía referencia a la incorporación de las condiciones
5 en primera instancia al al de primera instancia		

		<p>generales de contratación (términos estándar) de la compradora, que no fueron entregadas al vendedor. Los términos estándar de la compradora incorporaban una cláusula de selección del derecho alemán con exclusión de la CISG y normas alemanas de derecho internacional privado; también incorporaba una cláusula optando por la competencia exclusiva de los tribunales de Osnabruck, otorgando al comprador la opción de demandar ante los tribunales de la sede del vendedor.</p>
<p>apelación (OLG) Stuttgart</p>	<p>31 Marzo 2008</p> <p>6 U 220/07</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/080331g1.html</p>	<p>Venta de un automóvil por parte de un vendedor alemán a un comprador de Letonia, quien demandó por falta de conformidad de las mercaderías alegando que el automóvil no</p>

		<p>había sido reparado por un profesional y no incluía ciertos accesorios.</p>
<p>pelación (OLG)</p>	<p>19 Diciembre 2012</p> <p>6 Sch 18/12</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/121219g1.html</p>	<p>Un comprador checo adquirió cebollas desecadas de un vendedor alemán con quien tenía trato comercial</p>

		<p>continuado. El vendedor alegó que sus condiciones generales de contratación, sometiendo eventuales disputas al arbitraje bajo el derecho alemán con exclusión de la CISG, constituían parte del contrato.</p>
<p>pelación (OLG)</p>	<p>2 Octubre 2013</p> <p>7 U 3837/12</p> <p>CISG-online Case No 2473</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/131002g1.html</p>	<p>Se trataba de un contrato de compraventa internacional de jugo concentrado</p>
<p>relaciones (OLG)</p>	<p>13 February 2013</p>	<p>Un vendedor suizo vendió semillas de</p>

	<p>12 U 153/12</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/130213g1.html</p> <p>http://www.globalsaleslaw.org/content/api/cisg/urteile/2455.pdf</p>	<p>sésamo a una empresa alemana que pertenecía a un grupo de empresas dedicadas a la fabricación de productos de panadería. La oferta de venta de la empresa suiza hacía referencia a “<i>las condiciones establecidas en el NZV</i>”, que incorporaban una cláusula de arbitraje y la aplicación del derecho holandés. El comprador presentó su demanda ante un tribunal alemán sosteniendo, contrariamente a lo sostenido por la vendedora, que las condiciones generales de contratación de la vendedora no eran aplicables, postura resistida por esta última.</p>
--	--	--

<p>Arbitraje Adjunta a la Ley de Comercio e Industria</p>	<p>8 Mayo 1997</p> <p>BH 1997/10; CLOUT 174; Vb/96038</p> <p>http://www.szecskay.hu/dynamic/Bacher_Application_of_CISG_in_HUNGARY.doc</p>	<p>El vendedor húngaro y comprador italiano celebraron un</p>
---	--	---

		<p>“Contrato de Distribución”. El contrato estaba compuesto de diversos acuerdos con elementos típicos de una agencia comercial, incorporando una cláusula expresando que <i>“toda controversia se decidida conforme al derecho sustantivo de Hungría”</i>.</p>
Hungría	<p>2007</p> <p>Gfv.IX.30.372/2007/5</p> <p>http://www.szecskay.hu/dynamic/Bacher_Application_of_CISG_in_HUNGARY.doc</p>	<p>En un contrato de compraventa de semillas de girasol, sujeto al Código Civil húngaro, el vendedor entabló una demanda por falta de pago del precio de compra.</p>
<p>v. Fondmetall</p> <p>Tribunal de Primera Instancia</p>	<p>14 Enero 1993 (Pace); 29 March 1993 (CISG Online)</p> <p>R.G. 4267/88</p> <p>CISG Online no 102</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/930114i3.html</p>	<p>El contrato involucraba la venta de cromos por parte de un vendedor italiano a un comprador sueco. La orden de confirmación expresaba la</p>

		aplicación del “derecho italiano”.
stancia de Cuneo	31 Enero 1996 45/96	El contrato obligaba al vendedor francés a entregar a un comprador italiano ropa deportiva conforme a medidas italianas. Transcurridos 2 días de la entrega, el comprador demandó al vendedor por falta de

		conformidad de las mercaderías
stancia de Vigevano	<p>12 Julio 2000, n. 405</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/000712i3.html</p>	<p>El cesionario de un comprador alemán de goma vulcanizada demandó al vendedor italiano en razón de que la goma era de mala calidad. Ambas partes hicieron referencia a las disposiciones del Código Civil italiano en materia de compraventa, sin mencionar a la CISG.</p>

<p>stancia de Padova</p>	<p>25 Febrero 2004</p> <p>40552</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040225i3.html</p>	<p>Un vendedor austriaco demandó al comprador italiano por falta de pago de la entrega de patatas de invierno. En disputa se encontraba la moneda de pago y el derecho aplicable al contrato.</p>

	<p>16 February 2009</p>	<p>Con posterioridad a entrega de las mercaderías, un vendedor italiano demandó la resolución de un contrato de venta de cisternas a un comprador egipcio.</p>
	<p>26 Marzo 2009</p> <p>CISG-online no. 2336</p> <p>http://www.globalsaleslaw.org/content/api/cisg/display.cfm?test=2336</p>	<p>El contrato involucraba un contrato de venta por parte de un exportador italiano a un importador australiano de aceitunas y aceites vegetales. El contrato estipulaba la aplicación del derecho italiano cuya aplicación favorecía el vendedor, mientras que el comprador solicitó que el tribunal aplicara el derecho que resultara de las reglas de derecho internacional privado.</p>
<p>a Cámara de Comercio e</p>	<p>7 Julio 2011</p> <p>2011/144</p> <p>http://www.cisgnordic.net/110707LV.shtml</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/110707L3.html</p>	<p>En un contrato de compraventa de petróleo, el vendedor de Letonia demandó por falta de pago del precio, más intereses, a un</p>

		comprador de Estonia.
, Inc. v. Grupo Bajaplay, Federal Colegiado de	9 Agosto 2007 225/2007 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/070809m1.html	Un comprador mexicano demandó a un vendedor estadounidense por falta de conformidad de las mercaderías. El juez de primera instancia aplicó el derecho interno mexicano en razón de que había sido el alegado por las partes en sus escritos, renunciando a juicio del tribunal a la aplicación de la CISG.
s	13 Noviembre 2007 C0401754 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/071113n1.html	Contrato de compraventa entre vendedor holandés y comprador inglés.

<p>Rotterdam BV, Rechtbank stancia de Rotterdam</p>	<p>15 Octubre 2008 295401 / HA ZA 07-2802 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/081015n2.html</p>	<p>En contrato de compraventa de pintura resistente al fuego, que no incluía una cláusula de selección de derecho aplicable, las partes acordaron la aplicación de derecho holandés. Una c las partes entendió por tal al derecho interno holandé aplicable a la</p>

		compraventa, mientras que la otra parte entendió que se aplicaría la CISG.
Oil Trading BV. Instancia de Rotterdam	2 Marzo 2011 307736 / HA ZA 08-1306	Venta de aceite de soja por parte de un vendedor holandés a un comprador argentino.
el Supremo (<i>Causa de los</i>	17 Octubre 2008 I CSK 105/08 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/081017p1.html	Un comprador polaco de textil pagó solamente un cuarto del precio de las mercaderías, alegando que eran defectuosas. El tribunal determinó que se debería aplicar CISG en virtud de su art. 1(1)(b) pero consideró que las partes habían excluido al presentar sus argumentos en base al derecho interno polaco de la compraventa.

<p>Internacional de la Industria de la</p>	<p>24 Enero 2000 Laudo 54/1999 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/000124r1.html</p>	<p>El contrato involucraba una compraventa de mercaderías entre un vendedor ruso y un comprador estadounidense que incorporaba una cláusula pactando la aplicación del Código Civil ruso.</p>
<p>al Commercial ian Federation Chamber stry (“TAIC”)</p>	<p>12 Noviembre 2004 174/2003</p>	<p>Las partes celebraron un contrato de compraventa pactando la aplicación del derecho ruso en el caso de que la demanda fuese entablada ante el TAIC, o en el caso de ser entablada en Viena de conformidad con las Reglas de Arbitraje de</p>

		UNCITRAL. La actora entabló su demanda ante el TAIC.
Comercio	<p>9 Julio 2004</p> <p>Pž. 1006/2004/1</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/040709sb.html</p>	Ambas partes debatieron en apelación acerca del derecho aplicable al contrato (el demandado era de Eslovenia y el demandado de Serbia)
Comercio Internacional adjunto a la Ley de Comercio de Serbia	<p>6 Mayo 2010</p> <p>T -5/09</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/100506sb.html</p>	El contrato involucraba la venta de productos agrícolas por parte de un vendedor serbio a un comprador de Bosnia. El contrato incluía una cláusula de

		arbitraje, pactándose la aplicación del derecho de Serbia.
internacional adjunto a la de Serbia	27 Diciembre 2010 T-17/09 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/101227sb.html	Un vendedor serbio vendió helados a un comprador montenegrino, bajo un contrato regido por el derecho serbio.
elju (Vrhovno sodišče v	8 Junio 2011 VSC sklep Cpg 33/2011 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/110608sv.html	El vendedor polaco vendió bolsas de papel a un comprador eslovaco. El contrato expresaba que se aplicará “ <i>el Código Civil y las regulaciones comunitarias pertinentes</i> ”.
LOVAQUIA		
	28 Febrero 2001 NS SR - 2 Cdo/114/2000 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/010228k1.html	Un vendedor suizo demandó su comprador eslovaco de maquinarias.

Bratislava	<p>10 Octubre 2007</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/071010k1.html</p>	<p>El contrato involucraba una venta de un exportador austriaco a empresas eslovacas importadoras.</p>
Nitra	<p>15 October 2008</p> <p>KS NR - 15Cob/140/2008</p>	<p>El contrato involucraba la venta de patatas por parte de un vendedor eslovaco a un comprador checo.</p>
s Ltd v. Brumby St., e Alicante	<p>16 Noviembre 2000</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/001116s4.html</p>	<p>En un contrato de compraventa de calzado, con una cláusula expresando que “el contrato será interpretado conforme a la ley inglesa”, el vendedor español presentó sus argumentos en primera instancia basándose en el derecho interno.</p>

		español, mientras que el comprador inglés se basó en la CISG. El tribunal decidió en favor del vendedor, aplicando el derecho interno español.
ER-TOR v. Autolux F. no, Sala de lo Civil <i>e los accesorios de</i>	24 Febrero 2006 165/2006 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/060224s4.html	En un contrato de venta de accesorios para automóviles, el comprador español demandó al vendedor suizo por demora en la entrega y por falta de conformidad de las mercaderías.
stancia (BG) Weinfeld	23 Noviembre 1998 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/981123s1.html	En un contrato sujeto al derecho alemán, un comprador suizo adquirió de un vendedor alemán maquinarias para productos lácteos.
s del Cantón de Vaud	8 Diciembre 2000 CLOUT Abstract No 1403 476/2000/FJO[CA99.000892] http://cisgw3.law.pace.edu/cases/001208s1.html	En un contrato sujeto al derecho suizo, el vendedor suizo vendió un ataúd a un comprador alemán.

stancia (KG) del Cantón	11 Diciembre 2003 A2 02 93	Se trataba de un contrato de compraventa de plástico granulado entre una empresa alemana y una empresa suiza, sin que el contrato expresara el derecho aplicable.
pelaciones de Vaud	24 Noviembre 2004 CLOUT Abstract No 1401 224/2004/PBH http://cisgw3.law.pace.edu/cases/041124s1.html	Un comprador español demandó al vendedor turco, alegando haber recibido una cantidad menor que la estipulada y reclamando el cumplimiento de una cláusula penal.
s del Cantón de Argau	3 Marzo 2009 ZOR.2008.16 / eb http://globalsaleslaw.com/content/api/cisg/urteile/2013.pdf	El contrato involucraba la venta de una casa prefabricada por parte de un vendedor austriaco a un comprador suizo.
Sala I (Civil)	16 Diciembre 2009	El contrato involucraba la venta de

	<p>4A 240/2009</p> <p>CISG online no 2047</p> <p>http://www.globalsaleslaw.org/content/api/cisg/urteile/2047.pdf</p>	<p>productos químicos por parte de un vendedor sudafricano a un comprador estadounidense.</p>
<p>HG) Aargau</p>	<p>10 Marzo 2010</p> <p>CISG-online No 2176</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/100310s1.html</p>	<p>Vendedor suizo de un convertidor a un comprador alemán.</p>
<p>Ginebra</p>	<p>12 Marzo 2010</p> <p>CISG online no 2426</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/100312s1.html</p>	<p>Un vendedor de diamantes de Arabia Saudita contrató su venta a un comprador belga.</p>

HG) del Cantón de St.	15 Junio 2010 HG.2009.164 CISG-Online Case No 2159 http://www.globalsaleslaw.org/content/api/cisg/urteile/2159.pdf	El contrato involucraba una compraventa entre un vendedor suizo y un comprador español.
Ginebra	22 Octubre 2010 ACJC/1261/2010 CISG-Online Case No 2430 http://globalsaleslaw.com/content/api/cisg/urteile/2430.pdf http://cisgw3.law.pace.edu/cases/101022s1.html	Se trataba de un contrato de compraventa de equipo de comunicaciones y GPS.
DE AMERICA		
els International, Inc., stancia de Nueva York	18 Agosto 1969 360 Misc. 2d 840, 04 N.Y.S.2d 335	El demandante estadounidense sufrió un accidente al resbalar en la tina del baño de un

		<p>hotel en Inglaterra. El tribunal neoyorquino aplicó el derecho extranjero.</p>
<p>United States, Tribunal Internacional (<i>Federal Trade</i>)</p>	<p>24 Octubre 1989 726 F. Supp. 1344, 89-02-00404 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/891024u1.html</p>	<p>El contrato, celebrado por partes domiciliadas en los Estados Unidos antes del 1o de enero de 1969, involucraba la venta de aparatos para el análisis científico del oxígeno. Una de las empresas estadounidenses tenía una sucursal en Suiza.</p>
<p>CI 7565 of 1994</p>	<p>1994 7565 of 1994 http://www.unilex.info/case.cfm?id=141</p>	<p>Se trataba de la compraventa de carbón de coque en base al cual el comprador estadounidense demandó a un vendedor holandés por alegando falta de conformidad de las mercaderías</p>

<p>isiana-Pacific Corp., es del Estado de Oregón, 4 P. 2d 682 (Or, 1996)</p>	<p>12 Abril 1995 894 P. 2d 470 9209-06143 CA A81171 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/950412u1.html</p>	<p>Alegando haber celebrado por teléfono un contrato de ven de 88 cargamentos de madera calidad “C”, la parte demandante observó que el contrato había tenido numeros modificaciones por acuerdo verbal de las partes. El demandado neg la existencia de un contrato. La demandante demandó por daños y perjuicios luego de haber entregado 13 cargamentos. L partes no alegaron la CIS durante el juicio de primera instancia.</p>
<p>v. Rotorex Corp, U.S. relaciones del 2o Circuito</p>	<p>6 Diciembre 1995 Nos. 185, 717, Dockets 95-7182, 95-7186 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/940909u1.html http://cisgw3.law.pace.edu/cases/951206u1.html</p>	<p>El contrato involucraba la venta de compresores pa aire acondicionado por parte de un vendedor de Estados Unidos un comprador d Italia.</p>

<p>Inc. v. PMC-Sierra, Inc., Distrito de California,</p>	<p>27 Julio 2001 164 F. Supp. 2d 1142 C 01-20230 JW http://cisgw3.law.pace.edu/cases/010727u1.html</p>	<p>Un comprador estadounidense demandó a un vendedor canadiense de componentes electrónicos alegando falta de conformidad de las mercaderías. Cada una de las partes había retenido copias diferentes del mismo contrato. La copia del comprador expresaba que el contrato se registró por el derecho de California, mientras que la copia del vendedor expresaba que el contrato se registró por el derecho de British Columbia.</p>
<p>Finance Company and Company v. Neuromed Support GmbH, Tribunal del Estado de Nueva</p>	<p>26 Marzo 2002 2002 U.S. Dist. LEXIS 5096 (S.D. N.Y.)</p>	<p>La disputa se relacionaba con la asignación de riesgo en el transporte de</p>

	<p>00 Civ. 934 (SHS)</p> <p>http://www.cisg.law.pace.edu/cases/020326u1.html</p>	<p>equipos de resonancia magnética por computación. El contrato se celebró entre un vendedor alemán y un comprador estadounidense se encontraba sujeto al derecho alemán.</p>
<p>v. Can-Eng Tribunal federal del Estado de Illinois.</p>	<p>29 Enero 2003</p> <p>2003 U.S. Dist. LEXIS 1306 (N.D. Ill.)</p> <p>01 C 5938</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/030129u1.html</p>	<p>Un comprador de los Estados Unidos demandó por incumplimiento de garantía a un vendedor canadiense, alegando defectos de las mercaderías luego de cuatro años de uso. El contrato se registró por el derecho de la Provincia de Ontario.</p>
<p>Wines Ltd v. Sabaté de Apelaciones del 9o</p>	<p>05 Mayo 2003</p> <p>02-15727</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/030505u1.html</p>	<p>Un vendedor estadounidense de corchos para vino entregó los mismos a un comprador canadiense, a quien contra entrega de su pago se le entregó un recibo que incorporaba una nueva</p>

		cláusula de selección de foro
v. Empresa Estatal Tribunal Federal de Circuitos	11 Junio 2003 332 F.3d 333 02-20166	Se trataba de un contrato de venta de gasolina con ciertas especificaciones químicas por parte de un vendedor estadounidense a un comprador ecuatoriano. El contrato establecía la aplicación del derecho ecuatoriano.
Supply Co. v. Greeni Oy, Distrito de Nueva Jersey.	15 Junio 2005 373 F.Supp.2d 475 CIV.01-5254(DRD) http://cisgw3.law.pace.edu/cases/050615u1.html	El demandado finlandés vendió nafta a una empresa estadounidense. Las comunicaciones entre las partes incluían cláusulas conflictivas sobre el derecho aplicable al contrato.
GOSoftware, Inc., Distrito del Estado de	6 Enero 2006 2006 U.S. Dist. LEXIS 1569 (M.D. Pa) Civ.A. 1:05-CV-650 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/050816u1.html	Se trataba de un contrato de compraventa de "software" entre dos empresas norteamericanas, una de las cuales

		<p>era una compañía subsidiaria de una empresa alemana que la controlaba. El contrato incorporaba una cláusula en favor de la aplicación del derecho del Estado de Georgia, U.S.A. La disputa surgió porque el “software” no era compatible las configuraciones numéricas de Alemania. El comprador alegó que la disputa era de competencia federal encontrarse en cuestión la aplicación de un tratado internacional como la CISG, mientras que el vendedor alegó en favor de la competencia de los tribunales estatales al haberse pactado la aplicación de derecho del Estado de Georgia, no siendo aplicable la CISG.</p>
<p>v. Dubois Marine Federal de Distrito de</p>	<p>30 Enero 2006 411 F.Supp.2d 61</p>	<p>Un vendedor estadounidense vendió material magnético contra</p>

	<p>C.A. 05-321-T</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/060130u1.html</p>	<p>mosquitos a un comprador canadiense, quien fue demandado por falta de pago. El contrato preveía la aplicación del derecho de Rohde Island.</p>
<p>Kiberta, SA, Tribunal este del Estado de</p>	<p>7 Febrero 2006</p> <p>C05-1343Z</p> <p>2006 WL 314338 (W.D.Wash.)</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/060207u2.html</p>	<p>Un vendedor español vendió corchos para botellas de vino a un comprador estadounidense. El contrato contemplaba la aplicación del derecho del Estado de Washington, pero durante el juicio se probó que las partes entendían que el derecho aplicable al contrato era la CISG.</p>
<p>Quality Company of in Technical Fabrics Federal de Distrito de</p>	<p>31 January 2007</p> <p>2007 WL 313591</p> <p>Civ. 04-4386 ADM/AJB</p> <p>http://cisgw3.law.pace.edu/cases/070131u1.html</p>	<p>Un comprador estadounidense adquirió mallas como material de construcción de un vendedor canadiense. El contrato estipulaba la aplicación del derecho de Minnesota.</p>

<p>Systems, Inc. v. Corp., Tribunal Federal Estado de Michigan.</p>	<p>28 Septiembre 2007 2007 WL 2875256 06-14553 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/070928u1.html</p>	<p>Un vendedor estadounidense vendió un Sistema de barr deportivas a una empresa canadiense que dejó de pagar el precio. Solamente la copia del contrato en poder del comprador incluía una cláusula en favor de la aplicación del derecho de Canadá.</p>
<p>ex International Inc., American Arbitration procedimiento relacionado,</p>	<p>23 Octubre 2007 Case No. 50181T 0036406 http://cisgw3.law.pace.edu/cases//071023a5.html</p>	<p>Una empresa de los Estados Unidos vendió pollo congelado a una empresa rumana. Con posterioridad a la celebración del contrato, el gobierno rumano prohibió la importación de pollo en razón de una epidemia de gripe avícola. El comprador demandó al vendedor ante la demora en la entrega de las mercaderías por</p>

		parte del vendedor.
Canada, Inc., Tribunal Delaware.	9 Mayo 2008 557 F.Supp.2d 452 (D. Del. 2008) 07-140-JJf http://cisgw3.law.pace.edu/cases/080509u1.html	La disputa involucraba la venta de lecitina para producir chocolate. El comprador canadiense demandó al vendedor estadounidense alegando que el producto estaba contaminado. Las partes debatieron si podía integrarse el contrato una cláusula de selección de foro incorporada a las condiciones generales de venta de la parte vendedora.
United Fruit Company v. Mex International Inc., Relaciones del 2o Circuito Arbitraje y reconocimiento del arbitraje	26 Mayo 2009 330 Fed Appx. 241 08-2255-cv http://cisgw3.law.pace.edu/cases/090526u1.html	Una empresa de los Estados Unidos vendió pollo congelado a una empresa rumana. Con posterioridad a la celebración del contrato, el gobierno rumano prohibió la importación de pollo en razón de una epidemia de gripe avícola. El comprador demandó al vendedor ante la demora en la entrega de las mercaderías por

<p>l, LLC, Tribunal Federal ado de Nueva York</p>	<p>29 Mayo 2009 No. 08 Civ. 1587 (BSJ)(HBP) http://cisgw3.law.pace.edu/cases/090529u1.html</p>	<p>parte del vendedor. Un vendedor surcoreano se comprometió a fabricar y entregar vestido a un comprador estadounidense, quien se había comprometido a abonar ciertos impuestos, que no habría abonado cuando correspondía.</p>
<p>uice and Wine, LLC v. nal Federal del Distrito ifornia</p>	<p>22 Enero 2010 2010 U.S. Dist. LEXIS 11884 (E.D. Cal.) CV F 09-1424 LJO GSA http://cisgw3.law.pace.edu/cases/100121u1.html</p>	<p>El demandado, vendedor una maquinaria centrifuga para producción de jugo de uvas, la vendió a su vez un comprador estadounidense. Luego de su instalación y entrega, el comprador notificó al vendedor que dicha maquina</p>

		<p>no funcionaba conforme a lo acordado. El demandado se comprometió a repararla pero no lo hizo, citando a comparecer en el juicio al fabricante australiano al juicio.</p> <p>El contrato entre el fabricante y el vendedor incorporaba una cláusula pactando la jurisdicción de los tribunales de Victoria (Australia), cuya validez fue disputada por el comprador, quien decidió entablar juicio en California alegando que dicha cláusula no había sido incorporada al contrato de compraventa.</p>
<p>. Cedar Petrochemicals, S de RL de CV Estado de California</p>	<p>18 Enero 2011 09 Civ. 10559 (AKH) http://cisgw3.law.pace.edu/cases/110118u1.html</p>	<p>Un comprador coreano demandó al vendedor estadounidense por incumplimiento de un contrato de venta de petroquímicos (tolueno). El texto del contrato enviado por el</p>

		<p>vendedor estipulaba la aplicación del derecho de Nueva York, el Código de Comercio Uniforme y los INCOTERMS 2000. El comprador no respondió pero conducta podría haber sido interpretada como conformidad con la propuesta del vendedor. El comprador envió con posterioridad una propuesta de contrato optando por el derecho de Singapur y los INCOTERMS 2000, propuesta la cual el vendedor no respondió.</p>
<p>o. Ltd. v. Manitou Tribunal del Distrito Sur York.</p>	<p>2 Diciembre 2010 07 Civ. 07483 (RJH) http://cisgw3.law.pace.edu/cases/101202u1.html</p>	<p>Un comprador coreano de agua mineral demandó al vendedor estadounidense invocando la aplicación del UCC del Estado de Nueva York, pero con posterioridad a la producción de prueba preliminar (“discovery”) y antes de la audiencia</p>

		<p>probatoria (“<i>trial</i>”) el vendedor invocó la aplicación de la CISG.</p>
<p><i>Maritim</i>, Tribunal Federal de Pennsylvania.</p>	<p>31 Julio 2013 11-CV-2379 2013 WL 3973975 http://cisgw3.law.pace.edu/cases/130731u1.html</p>	<p>La disputa involucraba partes cuyos establecimientos se encontraban en los EEUU y en Alemania, por lo que en principio debía regirse por la CISG conforme a su art. 1(1)(a) CISG.</p>
<p>N. Puglisi, Tribunal del Estado de Nueva</p>	<p>27 Marzo 2014 08-CV-2540 (DLI)(JMA) http://cisgw3.law.pace.edu/cases/140327u1.html</p>	<p>Un comprador estadounidense demandó al vendedor italiano alegando que la pasta vendida se encontraba en mal estado. El vendedor obtuvo una sentencia de puro derecho (“<i>summary</i>”).</p>

judgment”). La determinación del derecho aplicable revestiría importancia en razón de que sería determinante respecto para decidir si podría admitirse prueba testimonial que de lo contrario no sería inadmisibil bajo la regla de “*Parol Evidenc Rule*”, razón por la cual el comprador apeló la sentencia de puro derecho.

Comercial Internacional Comercio de Ucrania	23 Enero 2012 218y/2011, CLOUT Abstract No 1405, http://cisgw3.law.pace.edu/cases/120123u5.html	En un contrato de compraventa de granos sujeto al derecho ucraniano, el comprador suizo demandó al vendedor ucraniano alegando violación del contrato. El contrato expresaba que los términos estándar GAFTA No. 200 se consideraban parte del contrato a menos que contradiga sus disposiciones (el art. 22 de GAFTA No 200 excluye la aplicación de la CISG)